NÚM. 66. Sábado 3 de Junio de 1837. 265

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO

Ministerio de la Gobernacion de la Península.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me comunica lo que sigue:

"Los Sres. Secretarios de las Córtes con fecha 10 del actual me dicen lo que sigue:

Excmo. Sr.: Las Córtes han tomado en consideracion la consulta del Tribunal Supremo de Justicia, que V. E. nos dirigió con fecha 22 de Marzo próximo pasado, promovida con motivo de la sumaria formada por el Juez de primera instancia de Arzua contra el M. R. Arzobispo de Santiago, sobre si facilitaba dinero á los facciosos; y en su vista han tenido á bien declarar que corresponde á dicho Supremo Tribunal de Justicia el conocimiento de las causas criminales que por la jurisdiccion Real ordiniaria se hayan de formar contra los Prelados diocesanos, segun el decreto de S. M. de 15 de Agosto del año próximo anterior, por el que se dispuso continuara aquel Tribunal entendiendo en los negocios que le eran propios, conforme á las disposiciones vigentes que no se opusiesen á la Constitucion; cuya resolucion no se derogó por la Real orden de 21 del mismo mes de Agosto, ni se opone á la Constitucion, como se declaró por el decreto de las Córtes de 17 de Abril de 1821, que con la sancion Real estuvo en ejecucion y se halla restablecido. De acuerdo de las actuales lo decimos á V. E. á fin de que poniéndolo en noticia de S. M. tenga á bien disponer su cumplimiento.

Y de Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1837. = *José Landero.*"

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1837. = *Pita.* = Señor Gefe político de Segovia.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 14 del corriente dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

Con esta fecha digo al capitan general de Granada lo siguiente: S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de una exposicion de la Diputacion provincial de Málaga consultando de qué modo ha de conducirse con los que tenian impetrada dispensa para contraer matrimonio con mucha anterioridad á la publicacion de la quinta de 50® hombres, y por las circunstancias políticas ó no la han recibido, ó la obtuvieron despues, solicitando se les declare exentos respecto á tener conpecto á tener contraido esponsales, y conformándose con lo expuesto por el Tribunal especial de Guerra y Marina, no ha tenido á bien acceder á la solicitud de la Diputacion provincial de Málaga á fin de que se declare exentos de quintas á los que tenian impetrada dispensa para casarse con anterioridad á la publicacion del sorteo, no pudiendo hacerse en favor de los mismos una excepcion de la regla general, pues aun prescindiendo de los muchos fraudes que pudieran cometerse á su sombra, y de la suma dificultad de fijar para la exencion el término en que con anterioridad á la fecha de la publicacion de la quinta hubiera de entablarse la dispensa, y el en que debiera recibirse esta, ni la moral pública ni el honor de las familias se resisten mas con los compromisos á que pueda dar lugar la impetracion de la dispensa, que con los que produce la relajacion en personas y familias que no estan ligadas con compromiso ninguno, debiendo buscarse el remedio de estos males en la reforma de las costumbres, y no en la exencion que se pretende: mayormente cuando la concesion de la dispensa no obliga á casarse á los que la obtienen, ni esta circunstancia por sí sola puede comprometer el honor de ninguna jóven honrada.

De Real orden comunicada por el expresado Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia, conocimiento de

esa Diputacion provincial y demas fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1837.=El gefe de la primera seccion, *Juan Subercase*.=Sr. Gefe político de Segovia.

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, comunica con fecha 8 del actual al Gefe político de Cádiz la Real orden que sigue:

»He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta hecha por V. S. en 27 de Febrero próximo pasado, referente á si deberán continuarse los pagos á los cesantes y jubilados que cobran sus haberes en esta provincia con arreglo al art. 6º del Real decreto de 14 de Octubre último, no obstante haber pasado el tiempo que prescribe el art. 5º del mismo, ó si deberá suspenderse hasta que presenten rectificadas sus clasificaciones, y al modo de practicar el descuento á los que hayan recibido mayor haber del que les pueda corresponder desde 1º de Octubre; y S. M. ha tenido á bien resolver que desde luego se suspenda el pago de los haberes vencidos desde el referido dia 1º de Octubre á los que se encuentren en el precitado caso, siempre que no acrediten tener ya intentada la rectificacion de su clasificacion; y que el descuento de lo que hubiesen percibido demas desde la espresada fecha se verifique por terceras partes de sus haberes subcesivos.''

La traslado á V. S. de la misma Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1837.=El Gefe de la 1ª seccion, *Juan Subercase*.=Sr. Gefe político de Segovia.

Intendencia de esta Provincia.

La Junta de Liquidacion de la Deuda del Estado con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

''El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 13 del mes último dice al Sr. Presidente de la Junta lo que sigue: = Al Presidente de la comision de arreglo de la deuda dice con esta fecha el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda lo siguiente: = Excmo. Sr.: = He dado cuenta á la Reina Gobernadora del espediente instruido con motivo de la consulta hecha por la Junta de liquidacion á este Ministerio en 13 de Enero último, respecto de varios puntos concernientes á la de intereses y capitales de la deuda de Juros; y S. M. conformándose con el parecer de esa Comision, se ha servido resolver.

1.º Que cuando por causa de estravio no se presentaren los privilegios originales para solicitar las capitalizaciones de Juros, se proceda llenando los requisitos establecidos por la Real orden de 27 de Julio de 1821; debiendo el interesado hacer en su conformidad la publicacion de los documentos estraviados en los periódicos de la capital y de las provincias, en donde recelare que se hubiese padecido el estravio, á efecto de que, si transcurrido un término prudente, no aparecieren, se practique por las oficinas la liquidacion, ajustándola á los datos que en ellas consten; y otorgar en este caso la obligacion suficiente á responder de la importancia del crédito.

2.º Que no se impida de modo alguno la facultad de enagenar los Juros, pues es una cualidad inherente á la propiedad que el dueño pueda transmitirla segun convenga á sus intereses.

Y 3.º Que la Real orden de 5 de Diciembre último relativa á la capitalizacion de los Juros, no impone obligacion á los acreedores, para que desde luego la pidan, mediante á que este acto se considera como voluntario, hasta que otra cosa se disponga por la ley de arreglo de la deuda. De Real orden lo comunico á S. E. para los efectos convenientes en esa Comision. Y de la misma comunicada por el espresado Sr. Secretario lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y la Junta lo transcribe á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1837.=Luis Sorela.=Juan José Sanchez.=Francisco Leunda.»

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento del público. Segovia 26 de Mayo de 1837. = Pedro Ocaña.

Los bienes de propiedad ó aplicacion eclesiástica anterior al concordato celebrado en el año de 1737, se hallan sugetos al repartimiento del subsidio eclesiástico, y exentos por lo tanto de las contribuciones de utensilios y frutos civiles; esencion vigente, como confirmada por la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835. Apesar de esto en los repartimientos de algunos pueblos por dichas contribuciones se han comprendido bienes de aquella clase procedentes de monasterios y conventos y revertidos á la nacion, segun espediente instruido por las oficinas de arbitrios de Amortizacion; y los Ayuntamientos deben tener entendido que no alterándose el concepto de dichos bienes por esta version deberán continuar con las mismas exenciones y derechos de que gozaban antes de la supresion de las corporaciones á que pertenecian, mientras sean administrados por las oficinas de la Hacienda pública, hasta que pasen á ser de propiedad particular. Lo que se hace saber á los Ayuntamientos en cuyos términos radican fincas que se hallen en el caso expresado, para su mas exacta observancia en los repartimientos de contribuciones. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 26 de Mayo de 1837. = *Pedro Ocaña*. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de esta provincia.

Habiéndose presentado en esta capital Don José Abreú, nombrado Comandante de Carabineros de la Hacienda pública de esta provincia por Real orden de 31 de Enero último, queda desde este dia encargado del espresado destino. Lo que se publica en el Boletin oficial á los efectos que son consiguientes. Segovia 1.º de Junio de 1837.=*Pedro Ocaña*.

Venta de bienes nacionales.

D. Justino de la Pera remató otra id. calle de Pizarro, n. 16, m. 461, que fue de los PP. del Salvador, en 410,000 reales.

El mismo D. Justino de la Pera remató otra id. calle del Sordo, n. 29, m. 271, que fue de los clérigos del Espíritu Santo, en 135,000 rs.

D. Francisco de Rivas remató otra id. calle de la Flor baja, n. 6, m. 496, que fue de los clérigos de Portaceli, en 33,000 rs.

D. Pedro de Mora remató una casa en la calle de los Abades, n. 14, m. 64, que fue de los Carmelitas de Loeches, en 113,000 rs.

D. Manuel Angel Indo remató otra id. plazuela del Conde de Miranda con vuelta á la calle del mismo nombre, número 2, y á la del Codo n. 5, y toda ella con el núm. 10, que fue de las monjas Carboneras, en 2.933,000 reales.

D. Pedro del Valle remató otra id., calle de Hortaleza, n. 24, m. 301, que fue de las monjas Baronesas, en 473,000 reales.

Provincia de Cádiz.

D. José Benjumeda remató otra id. en la misma, Plazuela de Viudas, ns. 96 y 97, que perteneció al convento de san Agustin, en 61.500 rs.

D. Juan Luis Marenco remató otra id., calle de D. Cárlos, n. 94, que fue del convento de monjas Descalzas, en 126,000 rnales.

D. José María Navarro remató otra id. calle de la Alameda, n. 114, que fue del convento de S. Agustin, en 102,000 reales.

Provincia de Estremadura.

D. Ramon Crespo, en nombre de D. José Martinez Samaniego, remató un corral cercado, con su noria, sito en la villa de Fuente de Cantos, que perteneció á los PP. Franciscos de dicha villa, en 2150 rs.

El mismo D. Ramon, en nombre de dicho Samaniego, remató un cercado de tierra de caber 2½ fanegas de forraje, en término de dicha villa, que fue del mismo convento, en 4200 rs.

D. Juan Giral remató nna casa en Badajoz, calle de san Juan, n. 19, que fue de las monjas de S. Onofre, en 13.295 reales.

Provincia de Granada.

D. Félix Ortega remató otra id. en la ciudad de Granada, en la callejuela sin salida llamada Postigo de Calvache ó de Pulgar, n. 20, m. 620, que fue del convento de monjas de Zafra, en 4.500 rs.

Provincia de la Mancha.

D. Meliton Diaz Gallego remató un jardinito pequeño cercado de tapias, sito en la villa de Consuegra, que perteneció al convento de Franciscos, de la misma, en 336 rs.

El mismo D. Meliton Diaz Gallego remató una huerta con su pozo y noria, de caber 10 celemines y 1 cuartillo, sita en la antedicha villa su calle del Ciprés, que fue del mismo convento, en 6365 rs.

Provincia de Málaga.

D. Manuel Larios Herreros remató una casa en la misma ciudad, calle del Cerrojo, n. 9, m. 181, que fue del convento de Sto. Domingo, en 78,000 rs.

El mismo D. Manuel Larrios Herreros remató otra id. calle de S. Juan de Letran, n. 9, m. 104, que fue de las monjas de Sta. Clara, en 55,000 rs.

D. José Antonio Rute remató otra id. calle de san Juan, n. 40, m. 18, que fue de las monjas de san Bernardo, en 272,000 rs.

D. Luciano Martinez, remató otra id. Calle Nueva, número 56, m. 18, que fue de las monjas de la Paz, en 320000 reales.

Provincia de Salamanca.

D. Jacobo de Agra remató 36 fanegas y 6 celemines de tierra que, en término de Fuente Guinaldo, perteneció á las monjas descalzas de Ciudad-Rodrigo, en 6,000 rs.

D. Mariano Gonzalez remató una yugada de tierra en término de da Sieteiglesias, que fue de las monjas Benitas de Alba de Tormes, en 9150 rs.

D. Jurn Aparicio remató 161 huebras y 10 celemines de tierra en término de Fuente Guinaldo, que fue de los PP. Agustinos de Ciudad-Rodrigo, en 19075 rs.

D. Andrés Borrego remató el término redondo de la Torre de Martin Pascual, que perteneció al convento de S. Esteban, en 870,000 rs.

Número 301.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin n. 78 del domingo 11 de Diciembre último, anuncio 235, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. ante el Señor D. Luis Mayans, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Francisco Casado, las fincas siguientes:

Que perteneció á los PP. del Espíritu Santo de esta córte.

Una casa calle de Arganzuela, con vuelta al callejon del Mellizo, n. 23, m. 98, con sitio de 2987 pies superficiales, en 53942 rs. y rematada en 60000 id.

A las monjas de D. Juan de Alarcon de la misma.

Otra id. calle del Barco, n. 23, manz. 363, con sitio de 5893½ pies superficiales, en 211814 rs. y rematada en 551000.

Otra id. calle del Caballero de Gracia, n. 17, m. 293, con sitio de 2310 pies superficiales, en 254216 rs. y rematada en 671000 id.

A las monjas de S. Plácido de la misma.

Otra id. calle del Dos de Mayo, n. 5, m. 479, con sitio de 4716 pies superficiales, en 49700 rs. y rematada en 61200 id.

Otra id. calle del Conde-Duque, n. 4, m. 537, que tiene de sitio 1307 pies superficiales, en 46500 rs. y rematada en 100000 id.

A los Mercenarios Descalzos de Sta. Bárbara de la misma.

Otra id. calle de la Costanilla de Sta. Teresa, n. 3, manzana 329, que tiene de sitio 6369¾ pies superficiales, en 102645 rs. y rematada en 120500 id.

Otra id. calle de Sta. Teresa, ns. 1, 3 y 5, m. 280, que tiene de sitio 5005 pies superficiales, en 148959 rs. y rematada en 280000 id.

Otra id. calle de Hortaleza, n. 102, m. 316, que tiene de sitio 2079 pies superficiales, en 60477 rs. y rematada en 144000 id.

Número 202.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia está señalado para remates de las fincas nacionales que se expresarán el dia 11 del próximo mes de Febrero, el cual

se ha celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital, de una á dos de la tarde, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció á las monjas de Sta. Catalina de esta córte.

Una casa calle de la Flor con vuelta á la del Recodo, n. 6, m. 522, que tiene de línea en su fachada principal de la primera calle 51¼ pies, y por la segunda 40¾ pies, con sitio de 2077 pies superficiales, tasada en 149800 rs.

A las monjas de las Maravillas de la misma.

Dos id., una en la calle de la Palma con vuelta á la del Dos de Mayo, n. 26, y la otra calle del referido Dos de Mayo, n. 8, las dos de la m. 476, que la primera tiene de línea por su fachada principal 17½ pies, y por la del Dos de Mayo 31½ pies, con sitio de 2851¾ pies, tasada en 38501 rs. vn. La segunda casa tiene de línea por la fachada principal 29 pies con sitio de 501½ pies superficiales, tasada en 13940 rs. vn.; que unidos los valores de las dos tasaciones hacen 52414 rs.

A las monjas del Sacramento de la misma.

Una huerta y casa en las afueras de la Puerta de Segavia, camino de S. Isidro, primera á la izquierda segun sube por el arroyo de Aluche, lindando por norte con dicho arroyo, y por oriente con el expresado camino; cercada una parte de cambroneras, y en lo demas por 444 álamos negros, 56 chopos, 4 bardagueras, una morera y parra; que tiene 9 fanegas 4 celemines y 11 estadales de tierra, con inclusion de la ocupada por la casa, cuadras, estanque y granero de la misma, cuya huerta disfruta las aguas del arroyo dos dias en la semana; calculando cada fanega de tierra á 4740 reales y todo junto en 87950 rs.

Fincas rústicas en la villa de Arjete que pertenecieron á las monjas Franciscas de la villa de Torrelaguna.

Una tierra en el Mortero; linda á norte con el arroyo de la Cerada, de 5 fanegas, á 160 rs. cada una importan 800 reales.

Otra id. donde llaman el Campo; linda á mediodia con la vereda del Navajo, de 3 fanegas, á 80 rs. 240.

Otra id. en los Escobares; linda á poniente con el arroyo de la Tejera, de 4 fanegas, á 120 rs. 480.

Otra id. en dicho sitio; linda á mediodia con D. Manuel Foronda, de 1 fanega 120.

Otra id. en el camino abajo de Alalpardo; linda á norte con dicho camino, de 3 fanegas, á 110 rs. 330.

Otra id. en Viana; linda al norte con el arroyo Paeque, de 2 fan y 6 celems., en 250 rs.

Otra en id.; linda á levante con Inés Meco, de 1 fanega y 3 celemines, en 100 rs.

Otra id. en las Arroturas; linda á levante con el Sr. marqués de Alcanices, de 2 fan. y 6 celemines, en 350 rs.

Otra id. en Val del Rey; linda á mediodia con otra de D. Juan Manuel Lopez, de 4 fanegas, en 360 rs.

Otra id. en la heredad de la Torre; linda á levante con tierra de la iglesia de Arjete, de 5 fanegas, en 400 rs.

Otra en id.; linda á mediodia con el rio Gualix, de 3 fanegas, en 240 rs.

Otra en el expresado sitio de la Torre, linda á poniente con el camino de Madrid á Torrelaguna, de 4 fan., en 320 reales.

Otra en el mismo sitio de la Torre, linda á levante con el expresado camino de Madrid á Torreluguna, de 1 fanega, en 80 rs.

Otra en el mencionado sitio; linda á levante con el rio Jarama, de 6 fanegas, en 420 rs.

Otra id. en el Albillo, linda á mediodia con el camino del Espinar, de 5 fanegas en 500 rs.

Otra en dicho sitio; linda á poniente con el camino bajo de Fuentelsaz, de 2 fanegas, en 200 rs.

Que pertenecieron á las monjas Claras de la ciudad de Alcalá.

Una tierra en la Sena, de 3 fan. y 4 celems., en 6666 rs.

Otra id. en id., en 1167 rs.

Otra id. en id., ded2 fanegas, en 400 rs.

Otra camino del Ponton, de 9 celems., en 1500 rs.

Otra camino de Meco, de 16 fanegas, y 3 celemines, en 8125 rs.

Otra en los Valones, de 4 fan. y 3 celems., en 2215 rs.

Otra en Villamalea y camino de Meco, de 4 fanegas, en 2,000 rs.

Otra id. en id., de 2 fanegas, en 1000 rs.

Otra en Sendaperdida, de 3 fanegas, en 1200 rs.

Otra id. en id., de 2 fanegas, en 800 rs.

Otra id. en la senda de los Pozos, camino del Angel, de 3 fanegas, en 2010 rs.

Otra id. en Villamalea de 5 fanegas, en n500 rs.

Otra id. en id., de 3 fanegas, en 900 rs.

Otra id. en id., de 3 fanegas, en 900 rs.

Otra id. en id., de 1 fanega, en 300 rs.

Otra id. en la boca del Valle, de 1 fan. y 6 celemines, en 450 rs.

Otra id. en la Cascajosa, de 10 fanegas, en 2000 rs.

Otra id. en la Peralera, de 14 fanegas, en 2800 rs.

Otra id. en la Rivera junto al molino del Colegio, de 5 fan. y 3 celemines, en 4200 rs.

Otra id. en la senda de los Pozos, de 3 fan., en 1500 rs.

Otra id. en la senda de Miraflores, de 6 fan., en 1800 rs.

Otra id. en la senda de los Pozos, de 3 fan. y 11 celemines, en 900 rs.

Otre id. en Camarenilla, de 10 celemines, en 800 rs.

Otra id. en id., de 1 fanega y 3 celems., en 1250 rs.

(Se continuará.)

Aviso á la Milicia nacional de caballería.

Se recuerda á los individuos de dicha arma que el Domingo próximo 4 del corriente y hora de las 11 de su mañana en las casas Consistoriales de esta ciudad está señalado para la eleccion de Gefes; á cuyo fin y para que tenga efecto la circular del Sr. Subinspector inserta en el Boletin oficial núm. 57, se les recomienda la puntual asistencia.

ANUNCIO.

En el lugar de Prádena, jurisdiccion de la villa de Sepúlveda, se han hallado los efectos que á continuacion se espresan; la persona que se creyere dueño de ellos ó supiere quien lo fuere, acudirá al Juzgado de primera instancia de la misma por la escribanía de Beano á reclamarlos ó dar razon, dentro de un breve término, pues pasado se acordará la providencia correspondiente en justicia.

Efectos hallados. Unas alforjas de estopa; un chaleco de pana negro con espalda de bombasí; cinco medallas de plata en un collar de galon negro; dos camisas blancas de lino, para hombre; dos pares de medias de lana, blancas y pardas; dos tortas de jabon de dos libras y media; tres campanillas de metal; tres cabos de vela de cera blancos y amarillo; dos flautas pequeñas de bog y haya; una albarca vieja; dos pedazos de sayal pardos, uno de cuatro varas y media y otro de seis y media; otro negro de tres cuartas; un pedazo de lienzo blanco tramado con estopa, cosido por una orilla, de cuatro varas menos cuarta.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.